



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 17 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2017 y Visto la Carta N° 001-2017/MPYO/CAS, de fecha 28 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de dicha Comisión para el año fiscal 2017; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

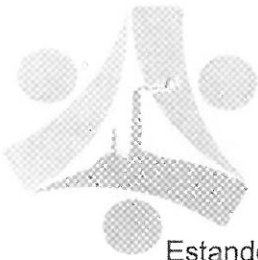
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el artículo 101° del Reglamento Interno de Concejo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPYLO/CM, de fecha 09 de marzo de 2016, señala que Dentro de los treinta (30) días hábiles de constituidas e instaladas las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo Municipal, a través de la Secretaría general, el Plan Anual de Trabajo para conocimientos y aprobación del Pleno del Concejo de sesión ordinaria;

Que, a través de la Carta N° 001-2017/MPYO/CAS, de fecha 28 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Plan de Trabajo de dicha Comisión para el año fiscal 2017, teniendo como objetivo de normar con ética y moral con las cuales se fundamentan la constitución y las leyes sin ambición personal ni partidaria;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para el año 2017; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

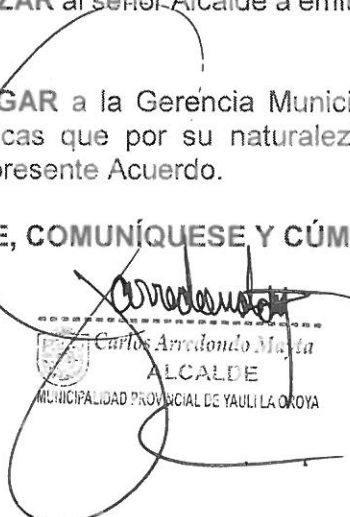
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA